RESOLUCIÓN No.379
Del 6 de junio de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO EMPATÍA ESP PARA " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA, GALINDEZ Y EL ESTRECHO DEL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en los artículos 70 y 355 de la Constitución Política; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

a) Que constitucionalmente está establecido que "Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991".

b) Que dentro de los fines esenciales perseguidos por la Administración Municipal se contempla la necesidad de implementar proyectos y programas necesarios los cuales propendan por el mejoramiento y la calidad de vida de sus habitantes. En particular en el Plan de Desarrollo del Municipio de Patía "DE LA MANO CON LA COMUNIDAD, 2020-2023", es La necesidad que se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "De La Mano Con La Comunidad" se encuentra inmersa en la N°3: PATÍA, CONSTRUYE, CAMINOS DE VIDA DE LA MANO CON LA COMUNIDAD", Programa: ACCESO A LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.. BPIN: 2024195320003.

c) Que, el artículo 2, de la constitución política de Colombia de 1991, establece " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la

integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

d) Que, el Articulo 365 y siguientes de la constitución establecen que. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. por lo tanto, es deber del Municipio de Patia, asegurar la prestación eficiente a todos sus residentes; y, en consecuencia, le corresponde garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, de ahí que el objetivo de la misión del municipio sea la solución a las necesidades insatisfechas en sal, educación, saneamiento básico ambiental, y de agua potable, por lo que el gasto social deberá tener mayor prioridad sobre estos aspectos.

e) Que, el artículo 5 de ley 142 de 1994, estableció la disposición normativa de la Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, en su numeral 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

f) Que, el artículo 14.22 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 1 de la ley 689/201 define el servicio público de aseo como el servicio de recolección municipal de residuos principalmente soles también se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte tratamiento de aprovechamiento y disposición final de tales residuos igualmente incluye entre otras las actividades complementarias de corte de césped y árboles ubicados en las vías y áreas públicas de lavado de estas áreas transferencia tratamiento y aprovechamiento

g) Que, la continuidad de servicio público debe realizarse manera continua e ininterrumpida con frecuencia mínimas, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito por consiguiente la responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo como antes ya se ha mencionado por lo cual la administración municipal se hace responsable con el propósito de asegurar la prestación de todos los habitantes de manera eficiente.

h) Que, frente al servicio de recolección de residuos sólidos es importante colegir, que el artículo 34 de la constitución política dispone que el estado de manera especial, intervendrá para pleno empleo de los recursos humanos y asegurar de manera especial y progresiva de todas las personas en particular las de menores ingresos tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios.

i) Que, en el Municipio de Patia existe la Empresa Municipal de servicios Públicos de Patía Cauca "EMPATIA "E.S.P., con Nit 800219279-1, crea mediante el acuerdo N° 041 del 21 de diciembre de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Patía Cauca, la cual cuenta con autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio encargada de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y cuenta con la idoneidad y conocimiento técnico y personal, que ha manifestado querer aunar esfuerzos para llevar a cabo el presente objeto del proyecto.

j) Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal c) y g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, convenios o contratos interadministrativos, que a la letra dice: "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)"

k) Que los aportes del municipio de Patía - Cauca estarán a cargo del Certificado de Disponibilidad presupuestal: 450 del 11/05 /2024 el cual fue expedido por el valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 185.000.000) MC/TE)** por la Secretaría Financiera.

l) Que la secretaría de Infraestructura y Vivienda realizó estudios previos, en donde se determinó: 1. Idoneidad de la. **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO EMPATÍA ESP** 2. Conveniencia técnica y financiera. Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la celebración del Convenio Interadministrativo con la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO EMPATÍA ESP** portadora del número de identificación tributaria **NIT:** 800219279-1 representada legalmente por la señora **LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.673.968 Expedida en Patía (Cauca), cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA, GALINDEZ Y EL ESTRECHO DEL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor estimado del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($209.891.619,00),** valor resultante de la sumatoria de los aportes realizados por las partes los cuales se establecen de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ $ 184.999.941), APORTE DE EMPATIA**

VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 24.891.678), estos valores llevan implícitos TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y Vivienda de la Alcaldía Municipal de Patía - Cauca ubicada Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro segundo piso y/o en la plataforma Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en el despacho municipal, a los seis (6) días de junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal

Proyecto	*María Fernanda Narváez Lebaza*	*Apoyo en Contratación*	*Contratista*
Revisó	*Maelvi Ortiz Moreno*	*Asesora Jurídica - Externa*	*Contratista*
Aprobó	Juan Fernando Ibarra	Secretario de Infraestructura y Vivienda	*Secretario de Despacho*